

20 de marzo de 2020  
Circular No. SBP-DR-SAPRE-0077-2020

Señor(a)  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Prórroga - Estados Financieros Auditados

Señor(a) Gerente General:

Nos referimos al artículo 20, numeral 4 de Ley 23 de 27 de abril de 2015 sobre el acceso a la información financiera en materia de prevención y a la Circular No.SBP-DPC-SAPRE-0040-2020 de 5 de marzo de 2020 que establece que las Sociedades Anónimas de ahorros y préstamos para la vivienda deberán presentar a esta Superintendencia de Bancos sus correspondientes estados financieros auditados al cierre del 31 de diciembre de cada año, a más tardar el 30 de abril de cada año.

Considerando los efectos de la pandemia global de salud COVID-19 decretada recientemente por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020 y las Resoluciones de Gabinete No. 6 de 2020 y No. 10 de 2020, a fin de implementar medidas para afrontar la emergencia referida.

Al respecto, como medida excepcional frente a la coyuntura actual en el país, esta Superintendencia de Bancos comunica a las Sociedades Anónimas de ahorros y préstamos para la vivienda que a la fecha no hayan presentado sus estados financieros auditados, contarán con una prórroga por 30 días adicionales para su envío a esta Superintendencia de Bancos.

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del buzón soporte de bancos [soporte@superbancos.gob.pa](mailto:soporte@superbancos.gob.pa)

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes.

Atentamente,

Gustavo A. Villa  
Superintendente Interino

ARV/eh

*"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"*